



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE SANT GREGORI COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19

Primera.- OBJETO

El objeto de estas bases es regular y fijar el conjunto de criterios y condiciones, así como el procedimiento de otorgamiento de ayudas extraordinarias a las entidades inscritas en el Registro municipal de entidades de Sant Gregori que no puedan o hayan podido realizar la actividad como consecuencia de las medidas establecidas en el marco del estado de alarma decretado para hacer frente a la COVID-19, con el fin de sufragar parte de los tributos municipales generados en el municipio de Sant Gregori, en concreto:

1. Ampliación del plazo de justificación de la subvención ordinaria con gastos generados hasta el 30/05/2021 garantizando el mismo importe otorgado en el ejercicio 2019.
2. Los importes de las ayudas del 2019 podrán ser incrementados extraordinariamente según el siguiente baremo manteniendo la fecha de justificación con gastos generados hasta el 30/05/2021:
 - Presupuesto entre 1.500,00€ y 4.000,00€..... 500,00€
 - Presupuesto entre 4.001,00€ y 6.000,00€.....1.000,00€
 - Presupuesto entre 6.001,00€ y 9.000,00€.....1.500,00€
 - Presupuesto mayor de 9.001,00€.....2.000,00€

Segunda.- FINALIDAD

El otorgamiento de estas subvenciones pretende alcanzar un objetivo de interés social o utilidad pública, que no es otro que ayudar al mantenimiento del tejido social de las entidades del municipio, que han visto alterado su funcionamiento ordinario como consecuencia de las medidas del estado de alarma que han obligado a cerrar establecimientos y a reducir su actividad y han restringido los movimientos de las personas con la consecuente disminución de ingresos que ello conlleva.

Se pretende contribuir a corregir una situación de distorsión del mercado provocada por las medidas adoptadas para luchar contra la COVID-19. Por la vía de estas ayudas no se otorga ningún trato de favor ni se facilita a los beneficiarios una situación de superioridad en el marco de las condiciones de normal funcionamiento del mercado. Contrariamente, la finalidad es minimizar los efectos negativos de unas medidas adoptadas por las autoridades gubernativas que han alterado el funcionamiento del mercado obligando al cierre de una serie de establecimientos comerciales y a la suspensión y/o reducción de actividades económicas.

Estas ayudas se enmarcan dentro de unas circunstancias excepcionales no previstas en el Plan estratégico municipal de subvenciones, en tanto que la excepcionalidad de una pandemia a nivel global y mundial difícilmente puede estar prevista en un plan. Sin embargo, hay que especificar que la concesión de estas ayudas en ningún caso es contraria al plan municipal estratégico de subvenciones, precisamente por su carácter extraordinario e imprevisible.

Tercera.- RÉGIMEN JURÍDICO

El otorgamiento de estas subvenciones se regirá por las presentes bases y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por los artículos 118 y ss., por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba



AJUNTAMENT DE
SANT GREGORI
VALL DE LLÉMENA

el reglamento de la ley de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto general para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y por el resto de normativa concordante aplicable que resulte de aplicación.

Cuarta.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS Y FORMA DE ACREDITARLOS

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las entidades que seguidamente se determinaran de forma detallada, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS):

- a) Entidades y/o asociaciones constituidas en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya
- b) Entidades y/o asociaciones inscritas en el Registro municipal de entidades de Sant Gregori

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN

En la solicitud de subvención se tendrá que adjuntar la documentación siguiente:

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Estatutos válidamente registrados (no hará falta aportarlos si ya constan en el Ayuntamiento).
- 3) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 4) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Declaración de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La documentación de los puntos 4 a 7 consistirá en la aportación de un modelo normalizado puesto a disposición de los interesados para facilitar la tramitación.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el/la solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Sexta.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y finalizará el día 30/09/2020.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación de la instancia genérica, que será firmada por el interesado/a junto con el modelo normalizado y documentación complementaria, y que se deberá presentar telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Gregori (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santgregori/seu-electronica>).

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 6 se adjuntan como anexo a estas bases.



AJUNTAMENT DE
SANT GREGORI
VALL DE LLÉMENA

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Séptima.- REQUERIMIENTOS DE ENMIENDA POR LA EXISTENCIA DE DEFECTOS U OMISIONES DE DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Octava.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases será el de concurrencia competitiva. El extracto de la convocatoria que registrará este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y en el tablón de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento.

Las ayudas se otorgarán a aquellos solicitantes que acrediten los requisitos determinados en la base primera de estas bases y por orden de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Sant Gregori.

Se subvencionará la actividad realizada por la entidad con motivo del cumplimiento de sus funciones desde el 01/01/2020 al 30/05/2021.

Para este 2020 no habrá convocatoria ordinaria de subvención a las entidades del municipio sino que tendrán que concurrir a la convocatoria para las medidas extraordinarias aprobadas por el Ayuntamiento de Sant Gregori con motivo de la COVID-19.

Novena.- IMPORTE, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de las subvenciones consistirá en:

- 1) Subvención ordinaria: El mismo importe de la subvención otorgada respecto la anualidad anterior.
- 2) Subvención extraordinaria: Este importe podrá ser incrementado según el siguiente baremo:
 - Presupuesto entre 1.500,00€ y 4.000,00€..... 500,00€
 - Presupuesto entre 4.001,00€ y 6.000,00€.....1.000,00€
 - Presupuesto entre 6.001,00€ y 9.000,00€.....1.500,00€
 - Presupuesto mayor de 9.001,00€.....2.000,00€

En el caso que la entidad solicite el importe incrementado según el apartado segundo de esta base, tendrán que solicitarlo expresamente.

El presupuesto máximo que se destinará este 2020 para la concesión del programa de ayudas a las entidades municipales reguladas dentro del paquete de medidas extraordinarias para la afectación económica, social por la COVID-19 aprobadas por el Ayuntamiento será el previsto en las partidas 05.342.48001.01, 06.323.48002.01, 11.334.48003.01, 16.430.48005.01, 09.337.48006.01 y 15.231.48007.02 por un importe de 93.100,00€ (incluye el importe aprobado de suplemento adicional a las entidades).



AJUNTAMENT DE
SANT GREGORI
VALL DE LLÉMENA

El importe y porcentaje de las ayudas que se otorguen no excederá del coste total de las actividades subvencionadas y siempre con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

Décima.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA CONCESIÓN

El órgano competente para la resolución de estas solicitudes será el alcalde presidente del Ayuntamiento de Sant Gregori.

Undécima.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

Se examinarán conjuntamente todas las solicitudes presentadas hasta el 31/07/2020 y se resolverá en un único acto administrativo.

En una segunda fase se examinarán conjuntamente todas las solicitudes presentadas del 01/08/2020 al 30/09/2020.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Duodécima.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se prevé la aceptación tácita de la subvención concedida por el transcurso de 10 días a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar sus objeciones.

Decimotercera. - PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases será objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, la finalidad y conceptos subvencionados, según se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimocuarta.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Las subvenciones otorgadas se tendrán que justificar con el importe igual o superior al importe concedido.

El plazo de justificación finalizará el 30/05/2021.

Documentación justificativa:

- a) Memoria actividad realizada
- b) Presupuesto detallado de los gastos imputados a la subvención
- c) Facturas o documento equivalente por importe igual o superior al importe de la subvención

La subvención ordinaria se tendrá que justificar con el 100% de los gastos por importe igual o superior al importe otorgado. Respecto al importe concedido extraordinariamente por incremento de la subvención ordinaria anual, en el caso de no justificar la totalidad del importe concedido, éste se mantendrá si la justificación supone un 75% del mismo.

Los gastos acreditados para esta convocatoria de 2020 que se hubieran generado el 2021 no podrán ser aportados a la justificación de la subvención que el 2021 pueda haber para las



AJUNTAMENT DE
SANT GREGORI
VALL DE LLÉMENA

entidades municipales, en tanto que un mismo gasto no puede ser justificado en dos ocasiones por el mismo concepto.

Decimoquinta.- CAUSAS DE REINTEGRO

- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, su importe definitivo sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2.- Asimismo, también estará obligado al reintegro el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido la concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
- 3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- 4.- Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas que gocen de la condición de beneficiarios.
- 5.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan los incumplimientos de los que dependan de ellos. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Sant Gregori, firmado electrónicamente.



ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

A : DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS :

DNI :

DIRECCIÓN :

MÓVIL :

MAIL :

B : DATOS DE LA ENTIDAD MUNICIPAL

NOMBRE :

CIF :

DIRECCIÓN :

TIPO DE ENTIDAD :

CULTURAL DEPORTIVA SOCIAL OTROS INDICAR :

Conoce y acepta las bases reguladoras de las ayudas convocadas y que solicita se le conceda las siguientes ayudas a entidades culturales, deportivas,... inscritas en el Registro de entidades del municipio de Sant Gregori afectadas económicamente por la COVID-19 (hay que señalar las ayudas a las que se puede acoger):

Subvención ordinaria entidad 2020 con ampliación del plazo de justificación de la subvención ordinaria con gastos generados hasta el 30/05/2021 (se garantiza el mismo importe otorgado en el ejercicio 2019).

Subvención extraordinaria (importe base subvención de 2019) incrementada según el siguiente baremo con gastos generados hasta el 30/05/2021:

- Presupuesto entre 1.500,00€ y 4.000,00€..... 500,00€
- Presupuesto entre 4.001,00€ y 6.000,00€.....1.000,00€
- Presupuesto entre 6.001,00€ y 9.000,00€.....1.500,00€
- Presupuesto mayor de 9.001,00€.....2.000,00€

(Lugar, fecha y firma del solicitante)



ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña con DNI en
nombre propio o como representante de la entidad
..... con domicilio social a efectos de
notificaciones a c/.....,
núm..... del municipio de (CP), teléfono móvil
..... y correo electrónico
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad que represento:

- a) Reúne los requisitos de la base 6ª para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda a las entidades inscritas en el Registro de entidades municipal de Sant Gregori afectadas económicamente por la COVID-19.
- b) El compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención de referencia.
- c) No ha obtenido otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad y se compromete a comunicar las que se obtenga en el futuro.
- d) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los requisitos y obligaciones exigidos por normativa en materia laboral, régimen de apertura, instalación y funcionamiento legal y en particular toda la normativa de prevención de riesgos laborales.
- e) El correo electrónico donde realizar, a todos los efectos legales oportunos, las comunicaciones y notificaciones en el proceso de otorgamiento de las ayudas es (obligatorio) y la persona de contacto es

Y para que así conste en el correspondiente expediente de subvención del ayuntamiento de Sant Gregori, firmo la presente declaración bajo mi responsabilidad.

(Lugar, fecha y firma del declarante)